



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área de intervención G-71-9 (barrio de Santa Isabel) .....	2
Anuncio relativo a la aprobación de la operación jurídica complementaria número 5 a la reparcelación del sector 89/4 (Valdespartera) para su adaptación a lo aprobado en la modificación número 4 del Plan parcial del citado sector .....	4
Anuncio relativo a ratificación del acuerdo del Gobierno de Zaragoza por el que se acordó aprobar la mutación demanial por cambio de sujeto en favor del Ayuntamiento de Zaragoza de dos porciones de terreno .....	5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta .....	6
Ayuntamiento de Alfamén .....	7
Ayuntamiento de Bortalba .....	8
Ayuntamiento de Borja .....	9
Ayuntamiento de Cariñena .....	10
Ayuntamiento de Castejón de Alarba .....	12
Ayuntamiento de Chiprana .....	13
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva .....	14
Ayuntamiento de Épila (2) .....	15
Ayuntamiento de Ibdes (2) .....	17
Ayuntamiento de La Muela .....	19
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (3) .....	20
Ayuntamiento de Lecíñena .....	23
Ayuntamiento de Los Fayos (3) .....	32
Ayuntamiento de Mezalocha .....	35
Ayuntamiento de Monterde .....	36
Ayuntamiento de Pastriz .....	37
Ayuntamiento de Pedrola .....	38
Ayuntamiento de Pina de Ebro (2) .....	39
Ayuntamiento de Pozuel de Ariza .....	43
Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo .....	44
Ayuntamiento de Utebo .....	45
Comarca de Campo de Borja .....	46
Comarca de Campo de Cariñena .....	47
Comarca de Cinco Villas .....	48
Comarca del Aranda .....	50
Comarca de Valdejalón (3) .....	53
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro .....	58

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3205

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,  
ENERGÍA Y VIVIENDA

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, en expediente núm. 11717/23, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, proyecto de reparcelación del Área de Intervención G-71-9 (barrio de Santa Isabel), según proyecto presentado por D.S.N en representación de F.G.L. y hermanos de fecha 12 abril de 2024, suscrito por el arquitecto Pablo de la Cal Nicolás, junto con CD que contiene archivos GML, de fecha noviembre de 2023.

Segundo. — Condicionar la inscripción de la reparcelación al pago efectivo de la cantidad de 95.987,43 euros, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la aprobación del convenio tramitado para sustituir económicamente el 10% de aprovechamiento de cesión municipal en el área G-71-9 (expediente núm. 12245/2023), debiendo suscribirse este convenio en el mismo plazo y condicionándose el otorgamiento de licencias sobre la parcela y la ejecutividad de la modificación de Plan General de Ordenación Urbana (núm. 199) que afecta a la misma, al cumplimiento de estas obligaciones.

Tercero. — Una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado segundo y siendo firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se expedirá por duplicado certificación administrativa para proceder a la inscripción de la presente reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás interesados en el procedimiento, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Quinto. — Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Una vez firme en vía administrativa, se remitirá a esa Gerencia Regional del Catastro copia del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta noti-

BOPZ

ficación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 2 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: la letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3206

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,  
ENERGÍA Y VIVIENDA

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, a instancia de Cerro de Mahí, S.L., operación jurídica complementaria núm. 5 a la reparcelación del sector 89/4 (Valdespartera) para su adaptación a lo aprobado en la modificación núm. 4 del Plan Parcial del citado sector.

Ello según documentación técnica aportada en fecha 11 de abril de 2024 y fechada en abril de 2024, suscrita por los abogados Rafael Alcázar Crevillén y Elena Enciso Bellod; junto con las hojas sustitutorias de sus homónimas (páginas 10, 11, 12, 17 y 18) aportadas en fecha 16 de abril de 2024 y CD con archivos txt enviados en fecha 27 de marzo de 2024 comprensivos de archivos GMLs de fincas resultantes.

No se considera parte integrante de la referida documentación las denominadas «fichas urbanísticas», en atención a lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 16 de abril de 2024.

Segundo. — Una vez firme en vía administrativa, expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en los artículos 1, 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a los propietarios e interesados relacionados en el proyecto, con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto. — Requerir al interesado la aportación de nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de la inscripción realizada, como condición para proceder al archivo del expediente.

Quinto. — Dar traslado a los servicios pertinentes del presente acuerdo.

Sexto. — Facultar al consejero de Urbanismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la inscripción de la presente operación jurídica complementaria en el Registro de la Propiedad, así como para la adopción de las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 285/24 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: la letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3209

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,  
ENERGÍA Y VIVIENDA

#### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 26 de abril de 2024, resolvió lo siguiente:

Primero. — Ratificar el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 26 de enero de 2024 por el que se acordó «Aprobar la mutación demanial por cambio de sujeto en favor del Ayuntamiento de Zaragoza de dos porciones de terreno de 9 metros cuadrados en la parcela catastral 50900A302090050000PT y de 7,15 metros cuadrados en la parcela catastral 50900A303090010000PU, pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, por estas afectadas por el proyecto de “Tubería de abastecimiento de agua y Tramo de Vía Verde (fase 1º) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley 7/99 de Administración Local de Aragón y el artículo 14.2 y 3 del Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón».

Segundo. — El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a destinar la finca a la finalidad de prevista por el proyecto de abastecimiento aprobado por un plazo mínimo de treinta años.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Patrimonio de Aragón, se formalizará acta de mutación demanial entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza en la que quedará constancia de los términos en que se autoriza esta mutación demanial.

El acta que recoja la mutación demanial indicará igualmente la afección por servidumbre de acueducto de 2.101,60 metros cuadrados en la finca núm. 11 y de 454,69 metros cuadrados en la finca núm. 12, con la finalidad de que acceda al registro de la propiedad.

Cuarto. — Autorizar al Sr. consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 2 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.ª Teresa Barrao Sánchez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3203

### AYUNTAMIENTO DE ALBETA

*ANUNCIO de exposición pública de padrón de tasas por servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basuras y uso de contenedores por empresas, correspondiente al quinto bimestre de 2023, e inicio de período de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón de tasas por prestación de servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, mantenimiento, recogida de basuras y uso de contenedores por empresas correspondiente al quinto bimestre de 2023, que se encuentra en exposición pública por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que las personas interesadas puedan examinarlos y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá interponerse por los interesados, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace notar que el plazo de ingreso de las cuantías señaladas en dichos padrones en período voluntario será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, mediante domiciliación bancaria en las cuentas señaladas por los propios contribuyentes, mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad bancaria Ibercaja, o mediante pago en las oficinas municipales en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, y finalizado dicho plazo sin haberse hecho efectivos, incurrirán en los recargos que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albeta, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro J. Morales Espligares.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3165

### AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

*ANUNCIO relativo a la designación del tribunal calificador y fijación de fecha y hora de baremación de los méritos de los aspirantes.*

Por resolución de Alcaldía núm. 216, de 2 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Alfamén por la que se aprueba la designación del tribunal calificador que ha de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de la plaza de personal laboral del Ayuntamiento de Alfamén: una plaza de profesor de la escuela de música incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y se fija fecha y hora de baremación de los méritos de los aspirantes.

Primero. – Designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de la siguiente plaza de personal laboral del Ayuntamiento de Alfamén: una plaza de profesor de la escuela de música incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 3948, de 31 de mayo de 2022, y BOE núm. 9, de 11 de enero de 2023 en los siguientes términos:

PRESIDENTE: Don José Luis García Galduf, profesor-músico, Grupo Instrumental de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza; suplente, doña Laura Moliner Platas, técnica de Administración General del Ayuntamiento de Épila

PRIMER VOCAL: Don Jesús Ramón Salvador Guillén, profesor-músico, Grupo Instrumental de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza; suplente, doña Beatriz Colomina de Frutos, secretaria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

SEGUNDO VOCAL: Don Agustín Civera Ortiz, profesor-músico, Grupo Instrumental de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza; suplente, doña Eva Sanz Blanco, tesorera del Ayuntamiento de Utebo.

TERCER VOCAL: Don Nicolás Valdivielso Gracia, profesor de trompeta en la Escuela de Música de Magallón; suplente, doña Ana Tejero Vijuesca, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Fuendejalón.

SECRETARIA: Doña Lucía Cabrera Canseco, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Alfamén; suplente: don Jorge Cubero Negro, secretario-interventor del Ayuntamiento de Gallur.

Segundo. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 23 de mayo del 2024, a partir de las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

Tercero. – Publicar el presente en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal

Alfamén, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Juan José Redondo Aínsa.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3193

### AYUNTAMIENTO DE BORDALBA

*ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024.*

Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 30 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Bordalba ([bordalba@dpz.es](mailto:bordalba@dpz.es)) por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://bordalba.sedelectronica.es>, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria; los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del período voluntario quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas del Ayuntamiento para proceder a su abono dentro del período voluntario. El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Bordalba, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3163

### AYUNTAMIENTO DE BORJA

*ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondiente al mes de abril de 2024, de la tasa por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, y de fijación del periodo de cobranza.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe de 31.135,48 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en el podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de la mencionada tasa será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.4, 2.º párrafo, de la Ley General Tributaria, y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que «La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3171

### AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

*RESOLUCIÓN núm. 234, de 2 de mayo de 2024. Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos de trabajo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cariñena. Aspirantes a plaza de director de escuela infantil; cuidador de escuela infantil; auxiliar administrativo; profesor adultos. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Nombramiento de tribunal. Expediente: 51/2024.*

Con fecha 2 de mayo de 2024, la Alcaldía ha dictado decreto núm. 234, cuya parte dispositiva es conforme al siguiente tenor literal:

«Primero. — Vistas las instancias presentadas para cada una de las plazas, se aprueba la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

##### DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

• **ADMITIDOS/AS:**

1. PATRICIA CIUDAD LEGAZ	DNI ***0535**
2. SILVIA BORQUE BUENO	DNI ***1278**
3. ANGEL VICENTE ROYO	DNI ***9014**
4. PATRICIA CAMPOS GIMENEZ	DNI ***2706**
5. LUIS ALBERTO ABAD MARTIN	DNI ***2793**
6. ANA CRISTINA GOMEZ CASTELLON	DNI ***5097**
7. DIANA BERNE FRAN	DNI ***6833**
8. ELVIRA VIDAL MANTOLAN	DNI ***5678**
9. SARA FLORES MOYANO	DNI ***6113**

• **EXCLUIDOS/AS:** Ninguno/a.

##### CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL

• **ADMITIDOS/AS:**

1. NOELIA CHECA MARTINEZ	DNI ***8748**
2. NATALIA LOPEZ CASTEJON	DNI ***5571**
3. TANIA TALAL EL-ABUR	DNI ***3258**
4. ANA PILAR PASTOR LASALA	DNI ***9196**
5. MARIA VELILLA SANCHEZ	DNI ***7945**
6. MARIA GEMMA CAMPOS SALVADOR	DNI ***9638**
7. DIANA BERNE FRAN	DNI ***6833**
8. LAURA NOGUES PEREZ	DNI ***8734**

• **EXCLUIDOS/AS:** Ninguno/a.

##### EDUCADOR/A DE ADULTOS

• **ADMITIDOS/AS:**

1. NOEMI VICENTE VILA	DNI ***8353**
2. FERNADO GASCA ANDREU	DNI ***7374**

• **EXCLUIDOS/AS:**

1. ANGEL VICENTE ROYO	DNI ***9014**	NO APORTA MENTOR
2. BEATRIZ VALERO VELILLA	DNI ***7199**	NO APORTA MENTOR



## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

• **ADMITIDOS/AS:**

1. AMANDA SOLER AZNAR	DNI ***7307**
2. BEATRIZ SANCHO ESTEBAN	DNI ***6990**
3. SONIA SANTOS CAIHUELA	DNI ***3052**
4. M. SOLEDAD NAVARRO MORTE	DNI ***3297**
5. MARIA DEL PILAR BACHILLER FERNANDEZ	DNI ***0457**
6. ALEJANDRO CARNICER MARTINEZ	DNI ***9270**
7. ANA ISABEL MINGUEZ CAMPOS	DNI ***3470**
8. MARIA JESUS VALEG BERNAD	DNI ***5158**
9. ANA ISABEL LOSILLA LONGARES	DNI ***6455**
10. M.ª JESUS CASANAVA CORTES	DNI ***2825**
11. MARIA ANGELES MORTE CEBOLLADA	DNI ***2111**
12. MARIA ANGEL HERNANDEZ GARCIA	DNI ***7636**
13. SUSANA MARTINEZ EZQUERRA	DNI ***6338**
14. ESTEFANIA MILLA ANDRES	DNI ***6443**
15. ROSA GEMA SANCHEZ BLASCO	DNI ***4581**
16. ANGEL MANUEL GONZALO CHAVE	DNI ***5495**
17. SONIA GUTIERREZ LOSILLA	DNI ***8600**
18. MARIA PILAR SAEZ LAVILLA	DNI ***2688**

• **EXCLUIDOS/AS:** Ninguno/a.

Segundo. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTA	Doña Ana M.ª Pérez Bueno (secretaria del Ayuntamiento de Cariñena)
Suplente	Doña María A. Gregorio González (secretaria del Ayuntamiento de Paniza)
VOCAL	Doña Olga B. Gimeno Aured (TAG del Ayuntamiento de Cariñena)
Suplente	Doña Concepción Cebrián García (técnica de la Comarca de Campo de Cariñena)
VOCAL	Doña Társila Gimeno (técnica del Ayuntamiento de Cariñena)
Suplente	Doña Cecilia López Ferreira (trabajadora social Comarca de Campo de Cariñena)
VOCAL	Don Ángel de Pedro Herrera (AEDL del Ayuntamiento de Cariñena)
Suplente	Doña M.ª Pilar Lahoz Esteban (tesorera de La Puebla de Alfindén)
SECRETARIO	Don Antonio J. García Lusilla (administrativo de Secretaría)
Suplente	Doña M.ª Jesús Valeg Bernad (administrativa de la Comarca de Campo de Cariñena)

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en la sección correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carinena.sedelectronica.es>] y, página web [<http://carinena.es>].

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Lo manda y firma el señor alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

Cariñena, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3162

### AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE ALARBA

*ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castejón de Alarba para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Castejón de Alarba, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Leonardo Baquedano Herrero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3207

### AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 47/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Chiprana por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 47/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

«Vista la tramitación del expediente número 262/2022 y una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de admisión en el proceso.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA VACANTE OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de la plaza	Auxiliar ludoteca/tiempo libre Navidad y verano
Régimen	Laboral
Escala	
Subescala	Técnicos auxiliares
Grupo	C2
Número de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nombre	DNI	Admitido	Motivo de exclusión
CASAMAJO MUNIENTE, MAR	****5523*	NO	1
GARCÍA NAVALES, MARTA	****6370*	SÍ	
MARTÍNEZ RABINAD, SARA	****3597*	NO	2
DELGADO MARIN, RAÚL	****2188*	SÍ	
INSA BIEL, GEMMA	****4977*	SÍ	

**LEYENDA:**

NO PRESENTA DNI	1
NO PRESENTA ANEXO I	2

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiprana.sedelectronica.es>]. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión ordinaria del pleno que se celebre».

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos perceptivos que hayan motivado su no admisión.

Chiprana, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3169

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 362/2024, de 30 de abril de 2024, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

- Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Habilllas correspondientes al mes de mayo de 2024.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos e instituto del municipio durante el mes de mayo de 2024.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de mayo de 2024 hasta el 10 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 2 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3173

### AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

*ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales correspondientes a la tasa por prestación del servicio de matadero mes de abril de 2024.*

Por decreto de Alcaldía 0632/2024, de fecha 30 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de abril correspondiente a la tasa por prestación del servicio de matadero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar, día y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, tras la finalización del período de exposición pública.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3176

### AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

*ANUNCIO relativo a exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales correspondientes a la tasa de actividades deportivas, docentes y culturales del mes de abril de 2024.*

Por decreto de Alcaldía 0633/2024, de fecha 30 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de abril correspondiente a la tasa por prestación del servicio de deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar, día y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, tras la finalización del periodo de exposición pública.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3200

### AYUNTAMIENTO DE IBDES

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/004 para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ibdes, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3201

### AYUNTAMIENTO DE IBDES

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/003 para el ejercicio 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ibdes, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3199**

### **AYUNTAMIENTO DE LA MUELA**

Por resolución de Alcaldía núm. 2024/965, de fecha 2 de mayo de 2024, se acordó delegar en el Pleno del Ayuntamiento de La Muela la competencia de la Alcaldía para la aprobación de la retirada de la placa de la plaza del Corazón de Jesús, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Muela, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**N  
B  
O  
P  
B**

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3188

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024 se ha aprobado el padrón de servicios deportivos y recreativos correspondiente al mes de mayo de 2024, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 29 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3195

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de mayo de 2024 el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3198

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de 3 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón del servicio de enseñanzas musicales correspondiente al mes de mayo de 2024, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3179

### AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía 2024-0131 del Ayuntamiento de Leciñena, de fecha 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la contratación de una plaza de socorrista-personal fijo-discontinuo, jornada completa, así como creación de una bolsa de empleo para socorrista, para la cobertura de vacantes, así como cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades, por el sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2024-0131 del Ayuntamiento de Leciñena, de fecha 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la contratación de una plaza de socorrista-personal fijo, jornada completa, así como creación de una bolsa de empleo para socorrista, para la cobertura de vacantes, así como cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA, Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO

Primera. — *Normas generales.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de socorrista, así como la creación de una bolsa de empleo.

SOCORRISTA.

Grupo: AP EBEP nivel 14.

Escala: Administración General, subescala Servicios especiales.

Clase: Oficios.

Naturaleza: Laboral fijo-discontinuo.

Jornada: Completa.

Titulación: Sin titulación.

Requisito exigido: Titulaciones oficiales admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas. Certificado negativo de delitos sexuales.

Número de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Funciones: Garantizar la seguridad de las personas en el recinto de la piscina, preservar la buena conservación de las piscinas municipales y velar por el cumplimiento de las normas. Control de la instalación: Vigilar las piscinas; vigilar y prohibir, en su caso, el baño de menores no acompañados, si no saben nadar; revisión del estado de las playas y duchas; limpieza de la superficie del agua; control cloro; controlar que los bañistas cumplan las medidas de higiene y seguridad. Rescates en el agua. Aplicación de primeros auxilios. Botiquín: Revisar y limpiar las dependencias del botiquín; mantener en todo momento el botiquín con los medicamentos adecuados.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con todos los opositores presentados que realicen ambas pruebas, a fin de poder cubrir interinamente las posibles bajas temporales de otros trabajadores de igual categoría, cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2024 fue publicada por



BOPZ núm. 81, de fecha 10 de abril de 2024.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación. Sin titulación.
- d) Requisito exigido. Titulaciones oficiales admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas. Certificado negativo de delitos sexuales en el caso de que se le contrate.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Lecinena, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Además, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Lecinena <http://lecinena.sedelectronica.es/info.0>

Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documentación acreditativa de contar con titulación oficial admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas
- Curriculum vitae*, junto con fotocopia de los títulos de cursos y méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase del concurso. No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la documentación necesaria para valorar en la fase de concurso, y que se especifica en el apartado correspondiente de estas bases.
- Anexo III (declaración responsable).

Cuarta. — *Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional



de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ, sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, así como los miembros del tribunal calificador.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Todos los acuerdos o resoluciones se publicarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Lecínena (<http://lecinena.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOPZ.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

*Quinta. — Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a las normas de paridad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie.

El número de los miembros del tribunal nunca será inferior a cinco; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas teniendo voz pero no voto.

La composición del tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. — Ejercicios de selección.*

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso no eliminatoria y fase de oposición, en la que deberán superarse los ejercicios de carácter eliminatorio de realización obligatoria. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

**1.º FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO DIEZ PUNTOS).**

Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a los conte-



nidos en el temario que figura en el anexo II, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de cuarenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, valorando las respuestas acertadas a 0,25 puntos cada una. El plazo máximo de realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Esta fase tiene carácter eliminatorio no pudiendo obtener la plaza sin haber sido calificado al menos con cinco puntos.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora y lugar fijado.

#### 2.º FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO SEIS PUNTOS).

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional (máximo tres puntos).

Se valorarán hasta un máximo de tres puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el puesto de socorrista: 0,50 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en el puesto de socorrista: 0,25 puntos

Para los servicios prestados en Administraciones públicas se deberá adjuntar certificado de los servicios prestados en la Administración y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación (máximo tres puntos).

Se valorarán hasta un máximo de tres puntos la formación de los aspirantes de la siguiente forma:

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

—Por cursos o jornadas de 20 a 40 horas 0,25 puntos

—Por cursos o jornadas de 40 horas en adelante 0,50 puntos

Séptima. — *Calificaciones.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. La puntuación máxima que se puede alcanzar como suma de las dos fases será de 16 puntos.

Finalizado el procedimiento del concurso-oposición, se publicará la nota conjunta pudiéndose presentar contra la misma alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Leciñena (<http://lecinena.se-delectronica.es/info.0>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo resueltas las mismas por el tribunal calificador y procediendo a la calificación definitiva de los aspirantes.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en los cursos impartidos por administraciones.
4. En último caso, y de persistir el empate, se deshará por sorteo.

Octava. — *Relación de aprobados.*

# BOPZ

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de puntuación.

La expresada relación se publicará por el tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leciñena, y se elevará al órgano competente en materia de contratación con las actas de las sesiones celebradas por el tribunal.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en la sede y en el tablón, la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

—Fotocopia compulsada de la titulación oficial admitida por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas

—Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—En aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

Toda la documentación anterior deberá presentarse debidamente compulsada.

—Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

De no ser así, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El alcalde deberá de nombrar personal laboral socorrista al aspirante propuesto, en el plazo de cinco a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Una vez publicado el nombramiento se formalizará el contrato.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

El resto de aspirantes, siempre que se presenten a la fase de oposición aunque no hayan superado el 5 en esa fase, se integrarán en una bolsa de empleo, con el objeto de realizar contrataciones de carácter temporal en caso de ausencia, vacante, enfermedad y otras necesidades puntuales en puestos de peón de la plantilla de personal conforme a los siguientes criterios:

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando el mismo por la puntuación más alta. El llamamiento se hará por vía telefónica y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la llamada. La imposibilidad de contactar con el interesado en dos ocasiones en días distintos surtirá los mismos efectos que el rechazo del puesto. Es responsabilidad de los candidatos comunicar cualquier alteración en sus datos de contacto.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente a la firma deberá entregar la siguiente documentación.

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

—Fotocopia compulsada titulación oficial admitida por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas

—Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—En aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza



sexual emitido por órgano competente.

Toda la documentación anterior deberá presentarse debidamente compulsada.

—Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

Si no se presentara la referida documentación o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal calificador.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de las circunstancias que motivaron su contratación, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

Si el candidato fuere llamado para suscribir un contrato y lo rechazara o renunciara sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

—Rechazo del aspirante de oferta de empleo sin causa justificada y por segunda vez.

—No comparecencia del aspirante en el plazo de veinticuatro horas tras su notificación.

—La renuncia al puesto de trabajo, una vez formalizado el contrato, sin causa justificada.

—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

—La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

—La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Décima. — *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria estará vigente hasta que se celebre un nuevo proceso selectivo con el mismo carácter y deja sin efecto bolsas anteriores.

Undécima. — *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «personal», titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leciñena (<http://lecinena.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de



acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza Autonomía, 1, 50160 Leciñena-Zaragoza.

Duodécima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Leciñena, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Andrés Picazo Seral.

## ANEXO I

Solicitud de admisión para la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de socorrista, así como la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lecifena.

## DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos: .....

NIF núm.: .....

## DOMICILIO DE NOTIFICACIONES.

Calle: ..... C.P.: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Telefono: ..... Telefono movil: .....

Correo electronico: .....

Enterado/a de la convocatoria y bases que regirán para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de socorrista, así como la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lecifena.

## EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de socorrista, así como la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lecifena.

## DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria,

—Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

## POR TODO ELLO, SOLICITO:

Ser admitido en la selección de la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de socorrista así como la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lecifena aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o NIE o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación oficial admitida por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento suficiente requerido para ejercer como socorrista en piscinas
- Curriculum vitae*, junto con fotocopia de los títulos de cursos y méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase del concurso.
- Contratos de trabajo (con sus posibles modificaciones) y certificado de empresa, con los que se justifique inicio, final y jornada del mismo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En .....a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lecifena.

## ANEXO II

*Temario*

Tema 1. Primeros auxilios: Consideraciones generales; control de hemorragias; heridas; traumatismo; alteraciones de nivel de consciencia; alteración por calor y frío; soporte vital básico; DESA; OVACE

Tema 2. Conceptos básicos mantenimiento piscina: depuración, productos y medidas de seguridad

Tema 3. Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público

Tema 4. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

## ANEXO III

*Declaración responsable*

Don/Doña ..... con DNI núm. .... dirección .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

c) No he sido condenado por delitos sexuales, de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en ....., a ..... de ..... de  
(El solicitante).

Fdo.: .....



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3175

### AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

*ANUNCIO sobre exposición al público de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 29 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Fayos, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3177

### AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

*ANUNCIO de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 3/2024.*

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3178

### AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

*ANUNCIO de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 2/2024.*

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3197

### AYUNTAMIENTO DE MEZALOCHA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024, de la entidad de Mezalocha, por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este municipio de tasas: residuos sólidos urbanos, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2023.*

Aprobados por decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 los padrones de las tasas de los servicios de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y residuos sólidos urbanos, correspondientes al cuarto trimestre de 2023, del municipio de Mezalocha, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 15 de mayo de 2024 hasta 15 de julio de 2024.

Asimismo, dichos padrones se someterán a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y efectuar comprobaciones correspondientes, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La consulta de datos de los padrones será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición. El acceso a dicha información será de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Mezalocha, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3191

### AYUNTAMIENTO DE MONTERDE

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Monterde, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

N  
P  
O  
B



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3161**

### **AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil, Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2024 se acordó delegar en la concejala de este Ayuntamiento doña Jimena García Mayora, la competencia para la celebración del matrimonio civil en Pastriz, el día 31 de mayo de 2024, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 8/2023, tramitado para dicha celebración.

Pastriz, a 30 de abril de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3166

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Comunicada por Patricia Sánchez Sánchez, en representación de Área Luceni 276, y con domicilio a efectos de notificación, la intención de iniciar la actividad de licencia de funcionamiento, Hotel María Rosa, a ubicar en autovía A-68, punto kilométrico 276, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes, desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón*, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 2 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3187

### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-1030, dictada con fecha de 30 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondiente a distribución de agua y alcantarillado del primer trimestre del 2024, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### *Plazos*

—Periodo voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

#### *Lugar y forma de pago*

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 y mediante ingreso en: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón S.C.C.

En ambos casos mientras dure el periodo voluntario.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

#### *Recibos no domiciliados*

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del periodo voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A., Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del periodo voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en horario y plazo establecido.

#### *Régimen de recursos*

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera

**BOPN**

expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Pablo Blanquet Abós.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3189

### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 2024-0131, dictada con fecha de 30 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos (basura), referido al ejercicio de 2024, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### *Plazos*

—Periodo voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

#### *Lugar y forma de pago*

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30 y mediante ingreso en: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A.; y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos mientras dure el periodo voluntario.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

#### *Recibos no domiciliados*

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del periodo voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A., Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del periodo voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en horario y plazo establecido.

#### *Régimen de recursos*

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera

N  
B  
O  
P  
N

expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde, Pablo Blanquet Abós.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3194

### AYUNTAMIENTO DE POZUEL DE ARIZA

*ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024.*

Resolución de Alcaldía núm. 7, de fecha 2 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza ([pozuel@dpz.es](mailto:pozuel@dpz.es)) por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2024

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://pozueldeariza.sedelectronica.es>, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria; los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del período voluntario quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas del Ayuntamiento para proceder a su abono dentro del período voluntario. El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Pozuel de Ariza, a 2 de mayo de 2024 — La alcaldesa, María Encarnación Bermúdez Granada.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3170

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MONCAYO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para el ejercicio 2024, mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto general 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	87.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.600,00
3	Gastos financieros	848,19
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	80.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	18.204,26
	Total presupuesto	303.352,45

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	41.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.352,45
4	Transferencias corrientes	164.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	80.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	303.352,45

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Moncayo, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Alberto Val Ducar.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3186

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 23 de suelo urbano de Utebo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto; momento a partir del cual y dentro del plazo de seis meses podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior. Dichos recursos no podrán simultanearse ni interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver el potestativo recurso de reposición de haberse este interpuesto.

El presente anuncio se efectúa igualmente para que sirva de notificación a cuantos interesados no hayan podido ser identificados en el procedimiento, en especial a los eventuales causahabientes de los titulares registrales de las fincas aportadas que hubieran fallecido, y a cuantos interesados no pudiese practicarse dicha notificación por paradero o domicilio desconocido.

Utebo, a 1 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3180

### COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Mediante resolución número 346/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, se ha aprobado por parte de la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado, a la tasa por préstamo de ayudas técnicas y a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de abril del ejercicio 2024. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, núm. 6 de Borja, durante el plazo de quince días.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regalados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y forma de pago.

#### *Plazos de pago*

a) Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el recibo de la carta de pago.

#### *Lugares de pago*

a) En las entidades bancarias colaboradoras autorizadas.

b) En las oficinas generales de la Comarca (sita en calle Nueva, núm. 6. Borja), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Borja, a 2 de mayo de 2024. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3172

### COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

*ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, así como su Código de conducta y principios éticos del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2024.*

Por acuerdo adoptado por Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2024, fue aprobado el Plan de Medidas Antifraude, así como su Código de conducta y principios éticos, cuyo texto obra en el correspondiente expediente administrativo, portal de transparencia y página web: <https://campocarinena.sedelectronica.es/> y <https://campocarinena.es/>

En la misma sesión plenaria se dio cuenta de la constitución del Comité Anti-fraude de la Comarca, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, designando los/as miembros del Comité.

Lo que se somete a información pública a efectos de que cualquier interesado/a pueda formular alegaciones en plazo de treinta días a partir del siguiente de la presente publicación.

Cariñena, a 2 de mayo de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3174

### COMARCA DE CINCO VILLAS

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Presupuesto ejercicio 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	2.391.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.820.200,00
3	Gastos financieros	10.000,00
4	Transferencias corrientes	1.320.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	122.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	6.670.000,00

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.639.000,00
4	Transferencias corrientes	4.326.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	705.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	6.670.000,00

#### **Plantilla de personal**

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

	Núm. de puestos	Situación actual puesto
Secretario-Interventor	1	En propiedad
Técnico de Gestión Económica	1	En propiedad
Gestor Plan Turismo	1	Interino
Total	3	

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

	Núm. de puestos	Situación actual puesto
Coordinadora SSB	1	Fijo
Educadora Social	2	1 fijo, 1 vacante (temp/int/indef)
Trabajador Social	9	7 fijos, 1 temp (exc, vacante) y 1 vacante.
Psicólogo Servicios Sociales	1	1 vacante (temp/Int/Indef)
Técnico de RSU	1	1 fijo
Coordinador de Turismo, Cultura y Deportes	1	1 fijo
Administrativo (Turismo, Cultura y Deportes)	1	1 fijo (excedencia, ocupado temporal)
Administrativo (Economía)	1	1 vacante (ocupado temp)
Técnico Aux. Informático	1	1 Fijo
Community Manager	1	1 Fijo
Técnico Deportivo	1	1 vacante
Técnico aux. de deportes	1	1 vacante (ocupado temp)
Conductor transporte social	3	3 vacantes (ocupado temp)
Auxiliar administrativo	4	1 fijo, 3 vacantes (ocupado temp)
Auxiliar ayuda a domicilio	37	2 fijos, 35 temp/int/indef
Total	65	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ejea de los Caballeros, a 2 de mayo de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3196

### COMARCA DEL ARANDA

A la vista de los siguientes antecedentes en relación al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de educador social:

Documento	Fecha	Contenido
Informe Secretaría	13/12/2022	Legislación aplicable y procedimiento a seguir
Acuerdo del Consejo Comarcal	23/12/2022	Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de estabilización
Anuncio BOPZ núm. 12	17/01/2023	Publicación acuerdo del Consejo Comarcal de 23/12/2022
Anuncio BOE núm. 44	21/02/2023	Publicación convocatoria de procesos selectivos
Resolución núm. 2023/0333	28/04/2023	Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos
BOPZ núm. 101	08/05/2023	Publicación Resolución núm. 2023/0333
Resolución núm. 2023/0459	27/06/2023	Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos
Resolución núm. 2024/0109	14/03/2024	Composición Tribunal Calificador y fecha de valoración fase de concurso
BOPZ núm. 64	19/03/2024	Anuncio Resolución núm. 2024/0109
Acta de Tribunal Calificador	01/04/2024	Valoración fase de concurso y relación provisional de aspirantes admitidos
Certificado Secretaría Tribunal Calificador	30/04/2024	No presentación alegaciones y elevación a definitiva de la relación provisional

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 de las bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de educador social,

ACUERDO:

Primero. — Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos, por orden de puntuación, para la cobertura de una plaza de educador social de la Comarca del Aranda, personal laboral fijo, en el BOPZ y en la sede electrónica y tablón de edictos de la Comarca del Aranda, que a continuación se detalla:

Orden	Puntuación total	Nombre y apellidos
1.º	56,56	JOAQUÍN MARTÍN GARCÍA
2.º	28,20	JULIA ORTIZ GARCÍA
3.º	27,36	VERÓNICA LÓPEZ SANZ
4.º	19,50	JOSÉ ROYO SANZ
5.º	16,83	ANA CARMEN ANDRÉS SANGÜESA
6.º	15,67	NATALIA BLASCO MARTÍNEZ
7.º	14,20	NAZARET BENEDÍ PÉREZ
8.º	12,90	MARÍA LUISA MARÍN MARTÍNEZ
9.º	12,56	JUAN MARÍA RONCALES RAMOS
10.º	12,14	SILVIA MARÍA CARMEN GALINDO GRIMA
11.º	12,00	NEREA ARRUEBO MUÑOZ
12.º	8,60	SUSANA BAILO LABURTA
13.º	3,50	JONATHAN ROBERTO GRUEZO DELGADO
14.º	0,50	LAURA GARCÍA PLAZA

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel a la publicación del presente acuerdo en el BOPZ, para aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

- Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

- Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/del interesado/a.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación exigida o del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza de educador social, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



BOPN

Segundo. — Tras la publicación de la relación definitiva y aportación por los aspirantes de la documentación justificativa prevista en el apartado anterior, proponer al presidente de la Comarca la contratación de un educador social, con arreglo al orden de puntuación de la relación definitiva.

Tercero. — Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Illueca, a 2 de mayo de 2024. — La presidenta del tribunal, Gloria Gómez Mateo. La secretaria del tribunal, Sofía Sancho Asensio.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3181

### COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 2 de mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 239/2024, resolviendo con el siguiente contenido:

Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022 y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante objeto de la convocatoria que es:

Núm. catálogo	214
Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo contabilidad
Grupo/subgrupo/categoría profesional	C2
Núm. de vacantes	1
Nivel	14
Sistema selectivo	Concurso

Visto el decreto de Presidencia núm. 548, de fecha 9 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de auxiliar administrativo contabilidad, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, de acuerdo a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 12, de fecha 14 de enero de 2023.

Vistas las actas de tribunal para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de auxiliar administrativo contabilidad (fijo), incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022, de fechas 1 de marzo y 13 de marzo de 2024.

En virtud de la cláusula 7.2 de las bases, el tribunal acuerda proponer a la Presidencia, la contratación de la siguiente candidata:

Doña Andrea Jiménez Sanjuán.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente

RESUELVO:

Primero. — Habiendo concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de auxiliar administrativo contabilidad (C2, nivel 14), se declara la condición de personal laboral fijo a:

PERSONAL LABORAL FIJO

—Apellidos y nombre: Jiménez Sanjuán, Andrea.

—Núm. plaza: 214.

—Jornada: 37,5 horas semanales.

—Localidad: La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Visto que, según la base octava de la convocatoria, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo, se indica que la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo (...) se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda, en el BOPZ (...)

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos; significádo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no hay prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3182

### COMARCA DE VALDEJALÓN

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Comarcal de fecha 30 de abril de 2024, la modificación bases de ejecución del presupuesto comarcal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, dicha modificación de las bases del citado presupuesto se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3204

### COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 2 de mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 238/2024, resolviendo con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante siguiente:

Número de catálogo	12
Denominación de la plaza	Técnico superior psicólogo
Grupo/subgrupo/categoría profesional	A1
Número de vacantes	1
Nivel	22
Sistema selectivo	Concurso

Visto el decreto de Presidencia núm. 544, de fecha 9 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, de acuerdo a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 29 de noviembre de 2022. Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 12, de fecha 14 de enero de 2023.

Vista la acta de tribunal para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022, de fecha 8 de abril de 2024.

En virtud de la cláusula 7.2 de las bases, el tribunal acuerda proponer a la Presidencia nombrar como funcionaria de carrera a la siguiente candidata:

- María José Peralta Sáenz.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Habiendo concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de técnico superior psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón (A1, nivel 22), se nombra funcionaria de carrera a:

FUNCIONARIA DE CARRERA:

Apellidos y nombre	Número de plaza	Jornada
PERALTA SÁENZ, M. <sup>a</sup> JOSÉ	12	37,5 HORAS/SEMANALES



Segundo. — La aspirante tendrá que tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento como funcionaria de carrera en el BOPZ (...).

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3168

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

*ACUERDO de la Junta de MRIE por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios ambientales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio medioambiental consistente en la utilización del equipamiento de hidrolimpieza, succión de lodos, riego y baldeo en sus distintas utilidades; y equipamiento de sulfatación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA NÚMERO 5

**TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES  
CONSISTENTE EN LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE HIDROLIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS,  
RIEGO Y BALDEO EN SUS DISTINTAS UTILIDADES; EQUIPAMIENTO DE SULFATACIÓN  
Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER LOCAL**

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En base a las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 78 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), esta Mancomunidad establece la tasa por prestación del servicio medioambiental consistente en la utilización del vehículo de hidrolimpieza, succión de lodos, riego y baldeo en sus distintas utilidades; equipamiento de sulfatación y otros servicios complementarios de carácter local que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLHL.

#### Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por cualquiera de los ayuntamientos y entidades locales integrados en el ámbito territorial de la Mancomunidad de los servicios ambientales enumerados en el artículo 1.º. Eventualmente, por necesidades ambientales y de utilidad pública de urgente atención o demanda, decretadas por la Presidencia, podrán hacer uso de los servicios referidos en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas con domicilio en alguno de los municipios que conforman la MRIE y que así lo soliciten. Dichas actuaciones en ningún caso podrán suponer por parte de MRIE de una práctica de competencia desleal o restricción de la misma o el ejercicio de una actividad económica con ánimo de lucro. Deberán estar soportadas por un informe técnico que avale dicha actuación ante el riesgo de daño ambiental o imposibilidad de su adecuada prestación por un operador privado o cuya demora en su prestación la haga ineficaz.

#### Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos todos los Ayuntamientos y entidades locales integrados en el ámbito territorial de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, además de las personas físicas y jurídicas que con carácter general autorice la Presidencia de la Mancomunidad en los términos expresados en el artículo 2 y que resulten, por lo tanto, beneficiarios de tal servicio como peticionarios del mismo. Los municipios que componen la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro son Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Pastriz, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Osera de Ebro y Villamayor de Gállego, sin perjuicio de la creación de otros entes locales.



**Art. 4.º Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará en función del tiempo invertido en el servicio prestado, estableciendo las siguientes tarifas para los municipios y entidades locales:

—Hora ordinaria de vehículo de hidrolimpieza con conductor y peón/operario incorporado: 85 euros/hora.

—Hora ordinaria de vehículo de hidrolimpieza con conductor incorporado: 60 euros/hora.

—Hora ordinaria de kit/equipamiento de sultatación con conductor y operario: 60 euros/hora.

—Hora ordinaria de kit/equipamiento de sultatación con un conductor: 35 euros/hora.

—Hora ordinaria de kit/equipamiento de transporte y otros con un conductor: 35 euros/hora.

—Hora de operario para apoyo de prestaciones y servicios de carácter local: 25 euros/hora.

La prestación de los anteriores servicios mediante horas extraordinarias o de festivo conllevará un incremento del 20% por cada hora de servicio. La determinación de la naturaleza de las horas de servicio prestadas corresponderá a los servicios técnicos.

Las tarifas anteriores experimentarán una adecuación a precio de mercado, no pudiendo superar el mismo, cuando los servicios medioambientales sean demandados por personas físicas y jurídicas, en los términos expresados en el artículo 2.

La fracción de tiempo inferior o superior a la hora se determinará proporcionalmente al precio/hora establecido. No se computarán como horas trabajadas los desplazamientos realizados para comer o pernoctar (ida y vuelta), las paradas por averías mecánicas o mantenimiento de la máquina, que se realizará fuera del horario de trabajo, así como las ausencias del conductor-operario, bien sea por enfermedad o por causas particulares debidamente justificadas.

El parque de maquinaria y equipamiento, salvo desconcentración del servicio por razones funcionales y organizativas, estará ubicado en Alfajarín, por lo que el tiempo invertido en el traslado del equipamiento medioambiental a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, siempre que se haga directamente a una distancia menor de 30 kilómetros, será abonado como tiempo trabajado. En las distancias superiores que sea necesario, el tiempo empleado será igualmente abonado como tiempo trabajado.

**Art. 5.º Exenciones.**

Gozarán de exención los servicios motivados como consecuencia de acontecimientos catastróficos, desastres naturales y otros sucesos y eventualidades que propicien la intervención operativa y económica de otras Administraciones.

**Art. 6.º Bonificaciones y reducciones.**

A ninguno de los sujetos pasivos incluidos en el artículo 3.º que soliciten la utilización del equipamiento medioambiental se les aplicará bonificación o reducción alguna.

**Art. 7.º Devengo y declaración.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada en el supuesto de personas físicas y personas jurídicas que no sean los entes locales cuando se autoriza la solicitud por Presidencia, previo informe de los servicios técnicos de la Mancomunidad.

Las personas físicas y jurídicas interesadas en la petición del servicio al que se refiere el hecho imponible deberán solicitar por los medios legalmente establecidos la autorización para el ejercicio de tal prestación y, en función de la disposición, urgencia y otros indicados, se decretará la prestación de los servicios ambientales.

**Art. 8.º Ingreso.**

La liquidación se realizará por los servicios técnicos y económicos de la Mancomunidad, teniendo en cuenta los partes de trabajo elaborados por los trabajadores implicados, debidamente firmados por el mismo y conformados por parte del responsable municipal y técnico de MRIE en lo relativo a la cantidad y naturaleza de

las horas de trabajo efectivas, que se computan por municipio y servicio, aplicando a dichas horas de trabajo los precios que se establecen en las cuotas tributaria. Las personas físicas y jurídicas, que no sean entidades públicas, deberán depositar previamente a la utilización del servicio o aportar justificante de su ingreso, en las oficinas administrativas de la Mancomunidad una fianza por importe de 200 euros, que tendrá la consideración de liquidación a cuenta a reserva de la definitiva, devolviéndose el exceso en supuesto de que la liquidación definitiva fuera inferior a la provisional.

**Art. 9.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Mancomunidad, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Tributaria, y demás normas legales concordantes y complementarias. La presente Ordenanza fiscal que consta de nueve artículos y, en su caso, sus modificaciones entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfajarín, a 2 de mayo de 2024. — El presidente de la MRIE, Enrique M. Gómez López.

<p><b>BOPZ</b> BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA</p> <p>CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)</p>		<p><b>TARIFAS:</b> (artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)</p>
<p><b>Administración:</b> Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947</p>	<p><b>Anuncios ordinarios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.</li> <li>2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.</li> <li>3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</li> </ol>	<p><b>Anuncios urgentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.</li> <li>2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.</li> <li>3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</li> </ol>
<p><b>Talleres:</b> Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836</p>	<p><b>Correos electrónicos:</b> <a href="mailto:bop@dpz.es">bop@dpz.es</a> / <a href="mailto:imprenta@dpz.es">imprenta@dpz.es</a></p> <p><b>Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:</b> <a href="http://boletin.dpz.es/BOPZ/">http://boletin.dpz.es/BOPZ/</a></p>	
<p>El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <a href="http://boletin.dpz.es/BOPZ/">http://boletin.dpz.es/BOPZ/</a> o <a href="http://www.dpz.es">www.dpz.es</a></p>		